

RESOLUCIÓN DGA-DGT-010- 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SAN JOSÉ A LAS NUEVE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que el artículo 21 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, entre las funciones del Departamento de Técnica Aduanera establece:  
*"b. Emitir criterios técnicos e materia de clasificación arancelaria, origen de las mercancías e información arancelaria, en atención a consultas que efectúen las dependencias del Servicio nacional de Aduanas, auxiliares o terceros."*
- V. Que el artículo 30 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, entre las funciones del Departamento Laboratorio Aduanero establece:  
*"c. Determinar la clasificación arancelaria de acuerdo con los resultados obtenidos en los análisis realizados, en apoyo a los procesos de fiscalización."*  
*"f. Interpretar los análisis químicos emitidos e indicar la correcta clasificación arancelaria."*
- VI. Que mediante resolución RES-DGA-407-2017 de fecha 22 de diciembre de 2010, se emitió el "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE CRITERIOS TECNICOS EN MATERIA DE CLASIFICACION ARANCELARIA DE MERCANCIAS", y que para realizar la **Solicitud del Criterio Técnico sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías** fueron consignadas las direcciones electrónicas como se indica a continuación:

**II. De la Emisión de Criterios Técnicos sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**1. Solicitud del Criterio Técnico sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**A.- Actuaciones del Solicitante**

1°) Completar el formulario de "Solicitud de Criterio Técnico sobre Clasificación Arancelaria" y enviarlo al correo [dta@hacienda.go.cr](mailto:dta@hacienda.go.cr) o [dla@hacienda.go.cr](mailto:dla@hacienda.go.cr) según corresponda. Tal documento se encuentra a disposición del usuario de forma digital en el portal del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol /Direccion+General+de+Aduanas/OTROS.htm>.

VII. Que la Dirección General de Aduanas consideró necesario actualizar los datos de contacto.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 9 y 11 de la Ley General de Aduanas N° 7557, de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes, 21 bis y 30 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo número 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes y en la Ley General de Administración Pública N° 6267 de 2 de mayo de 1978.

Por encontrarse el Director General de Aduanas fuera del país, autorizado mediante acuerdo N° AH-0090-2017 del 01 al 09 de julio del 2017, el suscrito firma el presente acto en carácter de Subdirector General de Aduanas a.i.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS A.I., INFORMA**

1. A los auxiliares de la función pública, a los usuarios del servicio nacional de aduanas y al público en general que se ha procedido a modificar la Resolución de Alcance General RES-DGA-407-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, sobre el "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE CRITERIOS TECNICOS EN MATERIA DE CLASIFICACION ARANCELARIA DE MERCANCIAS" para que se lea de la siguiente manera:

**II. De la Emisión de Criterios Técnicos sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**1. Solicitud del Criterio Técnico sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**A.- Actuaciones del Solicitante**



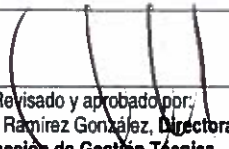
1°) Completar el formulario de "Solicitud de Criterio Técnico sobre Clasificación Arancelaria" y enviarlo al correo [dta-atencion@hacienda.go.cr](mailto:dta-atencion@hacienda.go.cr) o [dla-atencion@hacienda.go.cr](mailto:dla-atencion@hacienda.go.cr) según corresponda. Tal documento se encuentra a disposición del usuario de forma digital en el portal del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/287-formularios-y-requisitos-para-auxiliares-de-la-funcion-publica>

2. Comuníquese en la página web del Ministerio de Hacienda: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/287-formularios-y-requisitos-para-auxiliares-de-la-funcion-publica>

3. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

  
José Ramón Arce Bustos  
Subdirector General de Aduanas a.i.  
Servicio Nacional de Aduanas



		
Elaborado por: Marilyn Desanti Madrigal Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Harinia Solera Campos, Jefe Dpto. Técnica Aduanera	Revisado y aprobado por: Enilda Ramírez González, Directora Dirección de Gestión Técnica